

	de bioseguridad establecidos para tal fin y garantizando el distanciamiento social. Actividades que se realizarán hasta el día 30 de abril del año 2021.
--	--

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 251 de 15 de octubre de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo 3. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 5. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 082 **(19 de marzo de 2021)**

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del

Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8º del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10º se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial

del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 251 *“por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto”.*

Que, en virtud de lo anterior, se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Actividad de reactivación económica a Cielo Abierto, hasta el día 12 de enero del año 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 252 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada a su vez por la Resolución 026 del 27 de enero del 2021.

Que en razón a la ampliación de las medidas de emergencia sanitaria, económicas y ecológicas por los efectos adversos del Covid 19, este Departamento Administrativo, prorrogó la vigencia contenida en la Resolución No. 251 de 2020 para el ejercicio de las actividades que se desarrollan en el marco de Bogotá a *“Cielo Abierto”*, mediante Resolución N° 06 del 12 de enero de 2021, estableciendo disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, hasta el día 16 de marzo del presente año, la cual a su vez, fue prorrogada por la Resolución 073 del 15 de marzo del 2021 hasta el día 30 de abril.

Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; sectores artesanos, en virtud del impacto económico, social generado en este sector, que no ha logrado su recuperación a consecuencia de las nuevas medidas adoptadas.

Que, en sesión de 18 de marzo del año 2021, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la solicitud de ampliación de la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos- presentada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión del dieciocho (18) de marzo de 2021, vía virtual, aprobó la exención por valor de \$173.460.468 por pago correspondiente a la ampliación de la exención, por compensación del aprovechamiento económico en el espacio público, para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos, hasta el 9 de Mayo del 2021, ya que si bien la actividad de Cielos Abiertos se prorrogó hasta el 30 de abril, en la solicitud presentada a la Secretaría técnica de la Comisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, se requirió y justificó la extensión hasta el 9 de mayo, por la reactivación económica que genera para este sector, el día de la madre.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”*, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dosmil veintiuno (2021)l.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público – SAI

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP